



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 162 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 18-2018 del 06 de septiembre del 2018, trató la solicitud de apoyo para confección de buzos escolares a favor de la Institución Educativa Estrellitas de Amor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 009-2018-DIE-EDA-UGEL-AN-GREA-GRA signado con Trámite 180628J49, la directora de la Institución Educativa Estrellitas de Amor, solicita a esta comuna distrital la confección de buzos escolares para los estudiantes de primer y segundo grado de primaria del centro educativo que dirige, al no contar los padres de familia con recursos económicos suficientes que les permita adquirir la referida indumentaria escolar;

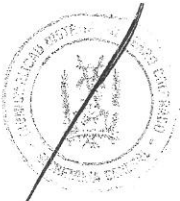
Que, mediante Informe N° 315-2018-MDCC-SGECED, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable sobre el asunto puesto a consideración, agregando que de brindarse lo peticionado, éste deberá ser aprobado por concejo municipal, siendo 37 estudiantes los que se beneficiarían como se desglosa de la relación anexa al oficio referido líneas arriba;

Que, a través del Proveído N° 3256-2018-SGL-MDCC/5712, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, remite cotización 001222 de las prendas requeridas por el plantel educativo antes mencionado;

Que, con Hoja de Coordinación N° 151-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando en cuenta lo solicitado, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, expresa que es posible atender lo peticionado hasta por un máximo de S/ 2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) previa aprobación de los miembros del concejo municipal, gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 ó 09;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 099-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, en ese sentido, estimando lo pronunciado por las unidades orgánicas competentes, así como el hecho que con la ayuda a brindarse se contribuirá a que los estudiantes de la institución educativa solicitante no sólo se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

identifiquen con ésta, sino que también cultiven los valores de disciplina y obediencia, debe viabilizarse el apoyo solicitado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2018 del 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Institución Educativa Estrellitas de Amor, el mismo que se ejecutará en los términos prorrumpidos en el Informe N° 315-2018-MDCC-SGECD, así como en la Hoja de Coordinación N° 151-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo, debiendo en su oportunidad practicar la rendición de cuentas con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE

